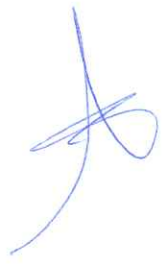


CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS, EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "**EL BANCO**", que se contrata por virtud del presente Contrato, "**EL ESTADO**" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "**EL ESTADO**", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El C. **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "**Anexo 1**";
 - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "**Anexo 2**";
 - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "**EL BANCO**", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

- e) Con fecha 19 de enero de 2024, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 3"**.
- f) Mediante el acto de apertura de las ofertas en firme recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 26 de enero de 2024, se informó que la propuesta ganadora del proceso competitivo fue la ofertada por **"EL BANCO"**, por el monto de hasta \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que otorga las mejores condiciones financieras del mercado. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 4"**.
- g) Ha solicitado a **"EL BANCO"** un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en el entendido que dicha operación constituye una obligación quirografaria (es decir sin fuente ni garantía de pago alguna) y que el monto de la presente obligación a corto plazo sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que **"EL ESTADO"** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el **ejercicio fiscal 2024**, sin incluir Financiamiento Neto, siendo el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL ESTADO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni
- 
- 
- 

la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- l) Que **"EL BANCO"**, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) **"EL ESTADO"** declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato **son de procedencia lícita y provienen de sus recursos, consistentes con su Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024**, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **"EL ESTADO"** del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir **"EL ESTADO"** conforme a este Contrato, distinta de la Inscripción al Registro Estatal de Deuda Pública y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único").
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **"EL ESTADO"** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Sexta más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato,

incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y

II. Declara "**EL BANCO**", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo cual acreditan conforme a lo siguiente: (i) con la Escritura Pública número 42,117 de fecha 2 de junio de 2005, otorgada ante la Fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Lic. Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública número 72 de Monterrey Nuevo León, relativa al nombramiento de Miguel Delgado Bernal como apoderado, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil No. 81438*1 de fecha 07 de junio de 2005; y (ii) con la Escritura Pública número 40,277 de fecha 30 de octubre de 2013, pasada ante la Fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, relativa al nombramiento de Alma Delia Chávez Enríquez como apoderada, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 81438-1 de fecha 18 de diciembre de 2013. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "**Anexo 5**"; y

- c) Con base en las Declaraciones de "**EL ESTADO**", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus

representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y

- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, **"EL BANCO"** concede a **"EL ESTADO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar **"EL ESTADO"** y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- **"EL ESTADO"** dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (cada una, la **"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"**), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de **"EL BANCO"**, lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por **EL ESTADO** no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada **"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"**, son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el monto y plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada **"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"**, pero podrá ser descontado por **"EL BANCO"**, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta **"EL ESTADO"**.

Una vez suscrito y entregado a **"EL BANCO"** el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), **"EL BANCO"** abonará el importe de la disposición en una cuenta de cheques que se designe para tal efecto a nombre de **"EL ESTADO"**, que le lleva **"EL BANCO"**.

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- **"EL ESTADO"** se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de

corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.-

“EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, a entera satisfacción de “EL BANCO”, en los términos y condiciones siguientes, a fin de estar en posibilidad de disponer el crédito conforme al presente “Contrato”:

a).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.

b).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado(s).

c).- Que al momento que se pretenda realizar cada “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, “EL ESTADO” no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

e).- Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato) conforme a los términos de este Contrato.

f).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO”, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente Crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas “EL ESTADO”, no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos 2024 del Estado de Nayarit, sin incluir financiamiento neto.

g).- Que el “EL ESTADO” notifique a “EL BANCO”, mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la “DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”, no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato), una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por “EL ESTADO” para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro) días**, el cual iniciará a partir del día **31 (treinta y uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, para concluir el día **28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por “EL ESTADO”, en el domicilio de “EL BANCO”, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula Segunda, de “DISPOSICIÓN” del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de

las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **0.75 (cero punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el último día de cada mes, computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a

este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 0.75 (cero punto setenta y cinco) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 0.75 (cero punto setenta y cinco) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 0.75 (cero punto setenta y cinco) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por **2 (dos)**.

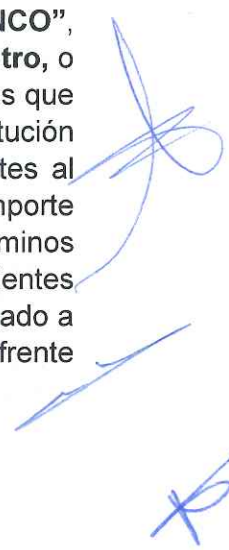
DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- “EL ESTADO” podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a “EL BANCO” con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- “EL ESTADO” no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de “EL BANCO”, con excepción del pago que se deba realizarse en la fecha de vencimiento del presente Contrato, el cual deberá ser pagado el día hábil bancario inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “EL ESTADO” de efectuar los pagos conforme al presente Contrato, en el domicilio de “EL BANCO”, “EL ESTADO” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la **cuenta número 0433089296, Sucursal 57800, Tepic Centro**, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “EL ESTADO” no queda eximido de pago frente a “EL BANCO”.



DÉCIMA CUARTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en la cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;

- k) Presentar a **"EL BANCO"**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Sexta más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.

Tomando en consideración los plazos establecidos en el párrafo anterior, en caso de que **"EL ESTADO"** no entregue la constancia de inscripción en el "Registro Público Único" en un periodo de 90 (noventa) días naturales a partir de la celebración del presente Contrato, **"EL BANCO"** tendrá el derecho de optar por acelerar el Contrato con cargo en la Cuenta de Cheques que se señala en la Cláusula Décima Tercera de "CARGO EN CUENTA DE CHEQUES" o darlo por vencido anticipadamente conforme al inciso d), de la Cláusula Décima Sexta de "VENCIMIENTO ANTICIPADO" del presente Contrato.

Asimismo **"EL ESTADO"** deberá informar y entregar a **"EL BANCO"** al día siguiente de su notificación, cualquier prevención o desechamiento que en su caso emita el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción presentada por **"EL ESTADO"**, así como la respuesta a dicha prevención o desechamiento y en su caso la constancia de inscripción del presente Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".- **"EL ESTADO"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para **"EL ESTADO"**; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SEXTA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- “EL BANCO” se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si “EL ESTADO” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo prevenga o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento (“Causas de Vencimiento Anticipado” o cada uno de ellos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- a) Si “EL ESTADO” no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si “EL ESTADO” da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si “EL ESTADO” hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de “EL BANCO” haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a “EL BANCO” que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si “EL ESTADO” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si “EL ESTADO” otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si “EL ESTADO” lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a “EL BANCO”, derivado del presente Contrato;
- g) Si “EL ESTADO” efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal.
- h) Si “EL ESTADO” no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- “EL ESTADO” se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o

de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA NOVENA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

a) "EL BANCO" en Prolongación Reforma 1230, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México.

b) "EL ESTADO" en Avenida México sin número, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL BANCO" , se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO" , o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA CUARTA:- ESTADOS DE CUENTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL BANCO"** acuerdan, que **"EL ESTADO"** acudirá a cualquiera de las sucursales de **"EL BANCO"** para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con **"EL BANCO"** el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, **"EL ESTADO"** efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el **"EL BANCO"** hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

GENERALES

1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

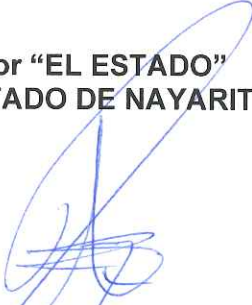
2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde

nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

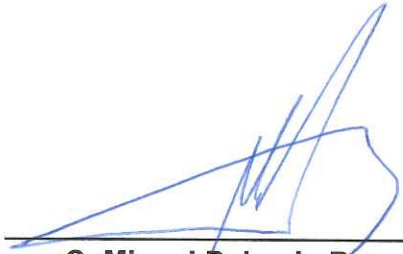
3) El **C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durango 78, Zona Centro, Xalisco, Nayarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 31 (treinta y uno) del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE NAYARIT


C. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE


C. Miguel Delgado Bernal
Apoderado


C. Alma Delia Chávez Enríquez
Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$170,000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 31 de enero de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SAFRED-CPO05/2024

Tepic, Nayarit. 31 DE ENERO DE 2024

José Luis Rivera H.





PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

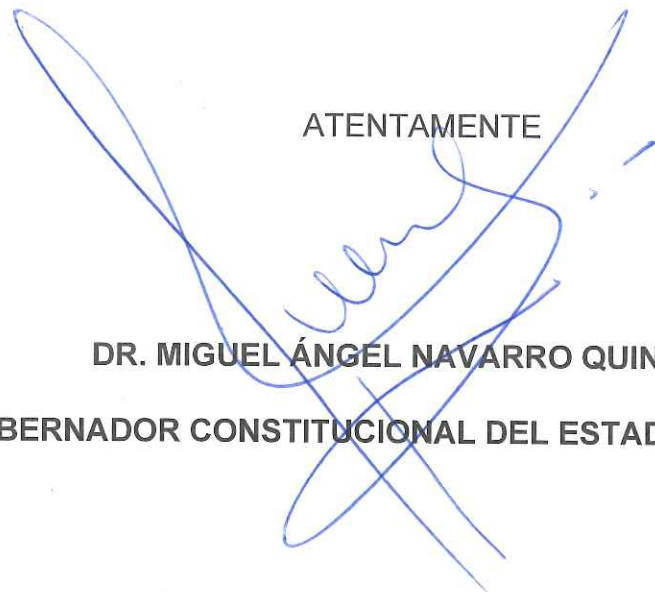
MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
RUELAS
JULIO CESAR



SEXO H

DOMICILIO
C DURANGO 78
- ZONA CENTRO 63780
XALISCO, NAY.

CLAVE DE ELECTOR LPRLJL65040318H900

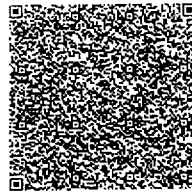
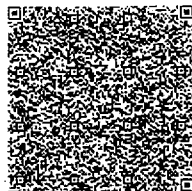
CURP
LORJ650403HNTPLL00

FECHA DE NACIMIENTO
03/04/1965

SECCIÓN
0848

AÑO DE REGISTRO
1991 03

VIGENCIA
2022-2032



R0893A2

[Signature]
EDUARDO J. FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2271689807<<0848005874295
6504038H3212312MEX<03<<06067<2
LOPEZ<RUELAS<<JULIO<CESAR<<<<<

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA
OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO
PLAZO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; **además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios**, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas **cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo**

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Tepic, Nayarit a 19 de Enero de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$170'000,000.00 (Ciento Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ
RUELAS**

Secretario de Administración y Finanzas

**L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ**

Secretaria para la Honestidad y Buena
Gobernanza

MTRO. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA
Secretario de Desarrollo Sustentable





ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN V TERCER PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018 Y 10 DE MAYO DE 2022; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 26 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; LA LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

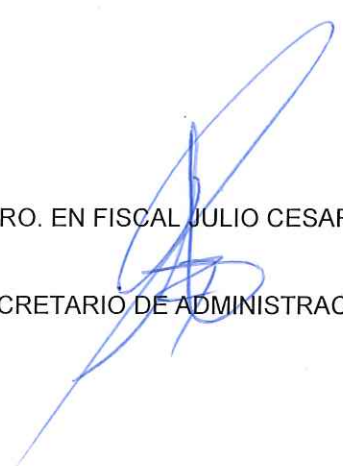
SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., BBVA, MÉXICO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SANTANDER, S.A. Y BANCO AZTECA, S.A., ÉMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTAN QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIERON DOS PROPUESTAS EN FIRME UNA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE POR \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y DEL BANCO BANSI, S.A. INSTITUCIÓN





DE BANCA MÚLTIPLE POR \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, POR CUESTIONES DEL COSTO FINANCIERO, SE DECIDIÓ TOMAR LA OFERTA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ADEMÁS DE QUE SE CONCLUYÓ QUE ES LA PROPUESTA CON LA MEJOR OPCIÓN, YA QUE OTORGA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DE MERCADO PARA LA FORMALIZACION DEL CREDITO A CONTRATAR.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA

JIMÉNEZ

SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA



LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
FEDERALES

ÉSTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2024.



III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Fecha de apertura de sobres: 26 de enero de 2024

INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	MONTO OFERTADO	TASA DE INTERES		PLAZO (DIAS)		COMISIONES	OTROS GASTOS ADICIONALES	GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES	PERFIL DE PAGO		TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CALIFICADA
			TASA VARIABLE	SOBRETASA O TASA FIJA	TOTAL	GRACIA				PERIODICIDAD	CRECIMIENTO AMORTIZACION		
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	QUIROGRAFARIA	170'000,000.00	TIE	0.75	364	NO	NO	NO	NO	MENSUAL	Perfil Específico	1.1195449	170'000,000.00
Banco Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple	QUIROGRAFARIA	170'000,000.00	TIE	1.90	364	NO	0.60 por apertura	NO	3.00	MENSUAL	Perfil Específico	1.3288536	170'000,000.00
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander	NO PRESENTO PROPUESTA												
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	NO PRESENTO PROPUESTA												









NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1877 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



PODERAL:
MIGUEL DELGADO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

FOLIO 58603.

LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaría Pública No. 72 setenta y dos y Titular del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaldívar Weber Cvilch

Don Alejandro Álvarez Figueroa

Don Eduardo Livia Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Díez Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kegal

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Morales Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quevedo

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Pérez

Consejero Suplente

Don David J. Villarreal Montemayor

Consejero Suplente

Don Javier Vélez Bautista

Consejero Suplente

Don Manuel Escobedo Varela

Consejero Suplente

Don José Antonio Díaz Vicente

Consejero Suplente _____
Don Gerardo Colindreau Farias _____
Director General de Administración Integral de Riesgos _____
Don Sergio García Robles-Ga _____
Director General de Planeación y Finanzas _____
Don Román Martínez Méndez _____
Don Alejandro Valenzuela del Río _____
Director General de Relaciones Institucionales _____
Doña Alma Rosa Moreno Razo _____
Director General de Administración _____

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

IV.- ASUNTOS GENERALES. _____
OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES. _____

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

IV.- ASUNTOS GENERALES. _____
OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES. _____

ACUERDO N° 301.1.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AGUSTIN CELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J ANTONIO FERNANDEZ GARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH UREÑA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOISES TREVIÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUDNA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES BAÑUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERNA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUDEL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJO	RAUL ARIAS HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	RAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINOS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUCAS	RENE GARCIA LOPEZ
ENITH MANCILLA HERRERA	LEOBARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS RIOS



NOTARIA PUBLICA No. 17
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 17
PAORE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ENRIQUE LOZANO PADILLA	LIDIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MORGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
FABIO SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL ORTIZ
HILBERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO	MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUIRAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDARA	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PÉGINA BUSTOS	YESICA YAÑEZ ROCHA

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dieci de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON BENITEZ BERNAL	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO	GIOVANA MARES MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA	HEADY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LULE
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS	HECTOR APARICIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ	IRMA VELARDE RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ	NONNE GARCIA GARCIA	MARICELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BONILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL ZURIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMANDO BLANCAS AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ	JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA PACHECO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORRES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SILIS AZCON	PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA	RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA	LILIANA CAMACHO DELGADO	RITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROGELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS MOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SAUL IVAN NAJERA ARAIZA
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO	SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL OLIVOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUIA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VALVERDE	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		

— ACUERDO N° 361.4:— Se otorga en favor de los epoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a).— PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2664-dos mil quinientos cincuenta



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2445 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que amane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de partios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABRAHAM TENORIO PEREZ	FABIAN MORALES PACHECO	MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ	FERNANDO GARAY RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ	FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO	MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON	FRANCISCO CABRERA GARCIA	MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ	MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO	FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO	MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN	FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUICHAPENO	GABINO FLORES TREJO	MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS	GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ	MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS
ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO	GASTON VILLASENOR RIVAS	MARIANA POZOS BENITEZ
ALFREDO MENDEZ CARMONA	GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR	MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ	GERARDO RIOS SANCHEZ	MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ	GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA	MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PIRA	GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ	MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ	GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ	MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS
ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ	HECTOR FRIAS ZARATE	MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON
ANGELICA OLIVIA GUERRA GARZA	HECTOR RANGEL COVARRUBIAS	MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA	HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ	MAYOLA ORTEGA SALINAS
ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ	HUGO MACEDA MERCADO	MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ	IRMA MEJIA ZAMUDIO	MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO	IVONNE LAGUNA ALMANZA	MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY
BENITO CRUZ PEREZ	JAZMIN PINZON TAPIA	MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA	JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO	OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ	JORGE CHAVEZ NUÑEZ	OSCAR CHAPARRO ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS	JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS	PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA	JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN	RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA	JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ	RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS	JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ	RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA	JOSE ISAAC SORIA REYES	RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA
CAROLINA JAHNKE CAMACHO	JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ	RAYMUNDO MENDOZA MORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ	JOSE LUIS VARELA MARAVILLA	RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ
CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO	JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ	RICARDO BECERRIL ALBA
CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ	JOSE LUIS RUIZ TAVITAS	ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO	JOSE MANUEL INGUÁNZO MONTEL	ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SALVEDRA	JUAN GERARDO GONZALEZ	ROLANDO FERRERA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPANA
CYNTHIA RAE MOYSEN ALATRISTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SONIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIROZ PEREZ	LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA INES HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES	LORENA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO	LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VIRGINIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FONTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARIANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ

— ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

— b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales; en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de papeles autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo es la faculta para que certifiquen copias e impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-clen de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.7.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDÉE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDÉE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
ADA SELENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA	ILDIETH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBÉROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCIÓN LOZANO RAMIREZ	JAIME MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA
ALMA ANGÉLICA ESTRADA GRANILLO	JAIME ISIDRO BELTRAN PICHARDO	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIGMENTIA LOPEZ VALDEZ	JAQUELINE COLOMO RAMOS	MARIA OLIMPIA ZAZUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMÍNGUEZ VILLALOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PEÑUELAS	MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN VENGSON	JESUS LOPEZ VILLARREAL	MARIA TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENCES	JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA	MARIA TRINIDAD ORJALVA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA	MARISOL LLANEZ GAXIOLA



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CUIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ANTONIO LÓPEZ JÓSE	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARNALDO BURGON FIOI	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
BENEHERTO MEDINA RANGEL	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BIVIANA MALDONADO GRUALVA	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRUALVA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CESSAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE ANGEL SOUS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA NOHEMI URRARTE MILLAN	JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL COTA NORZAGARAY
DANITRA DEL CARMEN MARGAN VERDUGO	JUAN CARLOS VALLE TREVINO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DINORA ELENES LUQUE	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDITH TELLO BERNAL	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA URIAS HEREDIA
ELIA CANALES MORENO	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PEÑA
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARIM ALAN PEÑA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA CARO QUIRÓNEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA MAGDALENA CASAHERNIZ SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MACIAS LOMBERA
ESTEBAN IBARRA GONZALEZ	LICIA ARACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
EUNICE GUADALUPE URRARTE MILLAN	LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS ENRIQUE CESERA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO	LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA	VERONICA CAMPOY SOTO
	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ

FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	LYDIA XOMARA JIMENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM	VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	MARCO ANTONIO VALTERRA CASTAÑEDA	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH LUJAN RANGEL	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUIRRE	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISIELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	

— ACUERDO N° 301.8:— Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que refuese el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cédulas mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instrucciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.9:— Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOZO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOUS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ALVARO MADRIGAL CHACON	IRMA NELIA VELA MOLINA	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA SILVIA JASSO ARRAMBIDE	ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA	ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARTHA LAURA TIERINA GARZA
ANDRES RAMIREZ JAIME	IVETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANGEL GUILLERMO GARCIA BRAGAMONTES	JAIME CANTU CASAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ	JAIME OVALLE SANCHEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES	JAIME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TANBORREL GUTIERREZ



NOTARIO PÚBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PÚBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1877 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEJIA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NIEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO TAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SADE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA NAREZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA ILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDLO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DIVE
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS MARROQUIN	LILIANA CANTU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEJIA	ROMMEL MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TREVIÑO BENAVIDES	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHELA CABALLERO SALINAS
ELEANOR MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CAÑAMAR
EMMA LUZ LOZANO BRISEÑO	LUCILA BARBA VILLANUEVA	ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA
ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS CORONADO
ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA	LUIS ESQUEVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA	ROSALINDA PUENTE OBREGON
ERNESTO VIERA ZAVALA	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	ROSALINDA CALVILLO MORALES
ERNESTO QUIÑONEZ BENITO	LUIS AMAURI MUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES

ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUÉREZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMEA GUJARDO
FELIPE GUADALUPE NIGANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PFNA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEÓN
GABRIELA MONTEL CHAREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENaida FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		

— ACUERDO N° 301.10: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2354-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.11: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO QUIRANTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA ELBA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCOLETZI	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
ALEJANDRA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MALDONADO GADONA	IMELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN	MARIA GABRIELA OROZCO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	INOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEROR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARILLAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ



NOTARIA PUBLICA No. 72
T T U L A R
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTEPREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ASIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ	JAMIE GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JENANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
AMANDA PRIETA MAGALLON MUNGUIA	JESSICA YADHIRA MUÑOZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDAÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MURAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ARCELIA GARCIA SANCHEZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA BAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIQUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIQUEL ANGEL MUÑOZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEGERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE MUÑOZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	RAFAEL ZUÑIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA	JULIO JAMIE RAMIREZ HUERTA	RAMON CAMACHO LEON
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO	KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA	RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
DELIA ELVIRA MUÑOZ RUIZ	KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY	RAUL FABIAN ROBLES
EDGAR MORIN MARTINEZ	LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ	RAUL SIERRA CARDIEL
EDITH MORENO OLIVARES	LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ
EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA	LIDIA GONZALEZ BERNACHE	RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
EDUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS	LILIANA CABRERA GONZALEZ	ROBERTO AGUILAR BURQUIZA
ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS	LILIANA MANZO ALVARADO	ROCIO AGUILAR ARIAS
ELISEO VALDEZ AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ	ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALONSO MACIAS CORTES	ROGELIO BRAVO PONCE

ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDÁZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GANSO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
FERRAZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CUREL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARCIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MOZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARFAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALARIS MALDONADO	VENANCIO PERA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BARON
HECTOR LEON AVILA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVILA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

— ACUERDO N° 301.12: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-nuevo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formula la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron, en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— ACUERDO N° 301.13: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS	ILEANA ESTHER HERRERA LUGO	MARTHA ALICIA KANTUN COHUO
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS	ISMAEL RODAS SANDOVAL	MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO
AI EANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA	JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL	MARTIN RUIZ ROSALES
ALMA ROSA PEREZ GARCIA	JENNIFER ANQUINO MAURY	MARVIN PANIAGUA SANCHEZ
ANALIA JUAN LOPEZ	JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS	MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ
ANAGALY NAVARRETE ROCHE	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO
ANA MARTIN ROMERO VALADEZ	JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ	MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO	JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA	NANCY MARIELA TUN PEÑA
BALTAZAR BALAM ORTIZ	JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL	NORMA ANGULO VILLAGOMEZ
BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO	JOSE MIGUEL PUC KOH	OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA
BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA	ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO
CARLA MARGARITA MENA MARTIN	JUAN GABRIEL VERA SURIANO	OSWALDO GUZMAN GONZALEZ
CARLOS JUAREZ MARROQUIN	JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ	PAOLA JANET OJEDA CHACON
CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON	JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA	PATRICIA LEON VELAZQUEZ
CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL	JULIO ARIAS ALPUCHE	RICARDO LUNA HERRERA
CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA	LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ	RICARDO OVILLA LOPEZ
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	LEONARDO LOPEZ LOPEZ	RILMI RAQUELI OJEDA SOSA
DORIS MARIA GRAJALES SABIDO	LESLIE MIRLE PERERA FRANCO	ROBERTO DE ARCA GORDILLO
DOUGLAS RENE CANO CURMINA	LINDA YANETH CANEL MALDONADO	ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR
EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER	LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK	ROLANDO YAÑEZ TEJERO
EDGAR MOLINA MORALES	LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL	ROSA OLINDA CASTILLO
ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA	LUIS ESTEBAN PEREZ	RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO
EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA	SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA
FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA	LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ	SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA	LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL	SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE
FEBE GRANADOS HERNANDEZ	LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO	SONIA MARLENE UICAB CANTON
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG	LUIS MANUEL NAJERA MATA	URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ
FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ	MADELEYNE JUAREZ PEREZ	VICENTE ALFARO CASTILLO
FREDY PEREZ RAMIREZ	MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA	VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL CAMPOS DIAZ	MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ	VICTOR OSWALDO MARTIN CAN
GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN	MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON	WILBERT ALONSO TUZ SILVA
GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO	MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO	WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA
GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR	MARIA ELENA CALDERON ORTIZ	WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO	MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ	XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE	MARIA ISABEL PECH BOLIVAR	YESENIA GUILLEN ELERIA
GONZALO DE JESUS CARRERO GUILLEN	MARICELA RAMOS GARCIA	ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA

— ACUERDO N° 301.14: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que amane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámaras mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que

obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 160-bien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.15.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMACONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANAJILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TINOCO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROBELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORRAMEO
GILVARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIME
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOZO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
JRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ OUNTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de guías de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 160-bien de la Ley de Instituciones de Crédito.



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PAQUE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA
No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.17:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ	LUIS ROBERTO MIRELES MORENO
ALEJANDRO BARRON ESPINOSA	MARIA LUISA GOMEZ RAMOS
BLANCA ESTELA MORENO MAYA	MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME
CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR	MAURO ZAMARRON RAMIREZ
ENRIQUE NIETO FRANZONI	NANCY GUADALUPE DORIA BARBA
EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES	RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA
JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
JUAN MANCERA MEDINA	SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS
KARINA GARCIA SALAZAR	

ACUERDO N° 301.18:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2443-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CUAUHTEMOC ESPARZA GARCIA
GERARDO ALANIS CABELLO
MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Camanza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 303.2:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ISRAEL PEREZ CARRILLO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Camanza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

ACUERDO N° 303.3:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

DIANA YESICA MORENO CEBALLOS
RICARDO RUIZ SOTO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,576, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.4:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,792, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

ACUERDO N° 302.7:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ OLIVOS CAMPA

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,691, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDIANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO MATEI SANTANA

SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 302.9:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN JOSE CRUZ GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,320, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 302.10:— Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— VALERIA VEGA GARCÍA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— ACUERDO N° 302.11:— Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO

— IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO

— MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

— PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.

— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

— SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente Instrumento.

— TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente Instrumento.

PERSONALIDAD

— I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha Institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

— b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, Moneda Nacional.

— c).- Con la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN

FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

--- d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Osegura, Titular de la Notaría Número Noveenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuarenta y cuatro de los estatutos sociales.

--- e).- Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero, el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

--- f).- Con la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientos diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA; estas últimas como fusionadas.

--- g).- Con la escritura número 171,509 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

--- h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieta, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

--- i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

--- j).- Con la escritura número 192,935 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

--- k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha institución.



ENTRADA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY N.L.
PRIMER DISTRITO

de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 16,752 quince mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— l).- Con la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Volante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— m).- Con la escritura número 44,568 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n).- Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o).- Con la escritura número 49,293 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— p).- Con la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

— q).- Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

— f).— Con la escritura número 1,689 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

— g).— Con la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,667,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declaró el comparante que a la fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

— h).— Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,983.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

— i).— Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,892 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194529046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 286F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "M", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

— vj.- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,068 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— wj.- Con el oficio 101.488 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,462,863.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.

— xj.- Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101.488 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, Libro Segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

— yj.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veintidós de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,823 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

— "9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

— En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Benerra puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yario Sahagún, proponiéndoles al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

— Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

— ACUERDO No 40.— Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

— ACUERDO No 41.— El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 16 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yajío Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

— 2) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 18 diez de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la computa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.

— aa) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,626 treinta y ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

— III.— DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

— En desarrollo del tercer punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

— Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

— Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

— Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

— RESOLUCIONES.—

— PRIMERA.— El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que contiene cada una de ellos:

— CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Roberto González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2. Don Rodolfo Barrera Villanueva (Vicepresidente)	Patrimonial
3. Don Jacobo Zeidenwaber Cvilich	Independiente
4. Don Alejandro Álvarez Figueroa	Independiente
5. Don Eduardo Livas Centi	Independiente
6. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
7. Don Juan Díez-Canedo Ruiz	Independiente
8. Don Luis Peña Kegel	Relacionado
9. Don Francisco Alcalá de León	Independiente
10. Doña Bertha González Moreno	Patrimonial
11. Don Richard Frank	Patrimonial
12. Don Roberto González Moreno	Patrimonial

— CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Juan Manuel Quiroga Garza	Relacionado
2. Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3. Don Simón Rízi Cohen	Independiente



NOTARIA PUBLICA No. 72

IC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L., MEXICO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



4. Don César Verdes Quavedo	Independiente
5. Don Germán Francisco Moreno Pérez	Independiente
6. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
7. Don Javier Vélez Bautista	Independiente
8. Don Manuel Sencossa Varela	Relacionado
9. Don Isaac Becker Kabacnic	Independiente
10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa	Relacionado
11. Don Alejandro Schwedhelm	Patrimonial
12. Don José Antonio Díaz Vicente	Independiente

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

Don Fernando Morales Gutiérrez	Comisario Propietario
Don Carlos Arreola Enriquez	Comisario Suplente

TERCERA.- Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticia de su posible designación generalizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,326.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

... b) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designo al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 814351 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

V. ASUNTOS VARIOS.

DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las normas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273'482,000.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734'820,000 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asambleas ordinarias de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque al de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le ayude en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien preside, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitrajes, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entiendan conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desahucio de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverías solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las



NOTARIA PUBLICA
PRIMER DISTRITO
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
PRIMER DISTRITO
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, N.L.

ejercen en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, por ejemplo, puedan: a) - Orientarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y, en toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 106 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....".

— Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

— GENERALES. —

— La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-830421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

— FE NOTARIAL —

— YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leida le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

— LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

— ARTICULO 2448 —

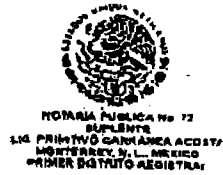
— El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra

— "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de personas a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en

los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 299 doscientos noventa y nueve, Folio 59603 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los **APODERADOS** de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORTE, Va en 13 trece hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de junio de 2005 óca mil cinco.- DOY FE.

LIC. PRIMITIVO GARCÍA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72
CAAP-637810-2Y4



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y
PRIMER
MONTERREY

P244-1/2005



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
14 * 02 / JUNIO / 2005

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438	1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	15

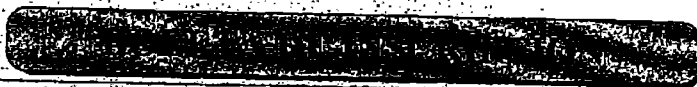
Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO 2005
Importe \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AVILA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



O DE LA
COMERCIO
STO
N. L.

NOTARIA

**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE
EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES,
QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE"
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

**R.P.P.
MONTERREY
NUEVO LEON.**



1837 40,277 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

**Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada
Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950
Huixquilucan, Estado de México
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas
Fax: 59 50 01 02**



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.

PODERES GENERALES.

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.

APTF/MCBV/ASS/ARR.

INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Ávila Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS
ADRIAN ANGEL ARROYO
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA
AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA
ALEJANDRO REYES GARCIA
ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE
ALMA LETICIA HUANTE OTERO
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS
ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE
ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO
ANA LILIA VASQUEZ DUARTE
ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS
ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA
ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO
ANTONIA ANTONIO RUIZ
ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS
BERENICE ALVAREZ SALAS
BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ
BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES
BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ
CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ
CESAR BADILLO PADILLA
CESAR BAEZA AGUILERA

COTEJADO

CESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ -----
CESAR FLORES BALDERAS -----
CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE -----
CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO -----
CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO -----
CLAUDIA NOLASCO ANTONIO -----
CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL -----
DANIEL HERRERA OROZCO -----
DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON -----
DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO -----
DIANA INES TEJEDA MEJIA -----
DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ -----
DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ -----
DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO -----
DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ -----
EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE -----
EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ -----
EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ -----
EDITH BERNAL ANICASIO -----
EDITH DE LA CRUZ FLORES -----
EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS -----
EDWIN NIEVES DIAZ -----
ELIEZER VELASCO SANCHEZ -----
ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO -----
ELIZABETH CAMACHO ORTEGA -----
ELIZABETH MARTINEZ SILLER -----
ELIZETH ESCAMILLA RUBIO -----
ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE -----
ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA -----
ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA -----
ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ -----
ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ -----
ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ -----
ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO -----
ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ -----
ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ -----
ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE -----
ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA -----
EVELIN MENDEZ ISIDRO -----
EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ -----
FABIAN IBARRA GUADARRAMA -----
FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS -----
FERNANDO PESINA POLENDO -----
FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS -----
FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA -----
GABRIELA BURKE OLIVAS -----
GABRIELA MARTINEZ CRUZ -----
GERARDO AMBRIZ VARELA -----
GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ -----
GILDA DENNYS SANCHEZ GIL -----
GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO -----
GIOVANNI PRADO JUAREZ -----
GLORIA YENI LEYVA SANTOS -----
GORETTI GOMEZ COTA -----
GRACIELA CASILLAS LOYA -----
GUILLERMO GOMEZ MORENO -----
GUILLERMO MORALES GONZALEZ -----
GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA -----



Alejandro C. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

3

40,277

GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
HECTOR MENESES LUNA
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS
HUMBERTO SOLIS ROSALES
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA
IRENE BARRETO DELGADO
ISABEL ARREOLA LOMBERA
ISRAEL FLORES ARCILA
IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS
IVETH CECILIA MONGE HURTADO
JANETH MIJANGOS ARAGON
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
JAVIER MOLINA TAMAYO
JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS PINZON VILLANUEVA
JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ
JOACHIM GIRSCHER CASTELL
JOAQUIN ROSARIO AVILA
JOEL ANGEL GRACIA LEAL
JONATHAN SERRANO HERRERA
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
JORGE JOEL GARRIDO VILLA
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
JOSE ANGEL MONTER RIVAS
JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO
JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ
JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA
JOSE RODRIGO CECENA MEZA
JOVITA RIOS PLATON
JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA
JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
JUAN JOSE MARTINEZ MORALES
JUAN PABLO PEREZ FLORES
JUAN RAMON MARTINEZ REYES
JUAN RUBEN PUGA LUEVANO
JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ

COTEJADO

JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ -----
JULIO OLIVARES CASTRO -----
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ -----
KARINA CORONA PEREZ -----
KARLA GOMEZ SAAVEDRA -----
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU -----
LAURA ANALY MELGOZA MEDINA -----
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA -----
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES -----
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ -----
LILIA ADRIANA POOL RANGEL -----
LILIA SOSA LOPEZ -----
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN -----
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ -----
LINA MARTINEZ SANTIAGO -----
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA -----
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS -----
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS -----
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ -----
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ -----
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ -----
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA -----
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ -----
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ -----
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ -----
LYDIA ACELA MORALES TAPIA -----
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ -----
MA. DOLORES GRANADOS ALVAREZ -----
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ -----
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ -----
MANUEL APAN MEDINA -----
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ -----
MARELY RAMOS CERDA -----
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA -----
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ -----
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ -----
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN -----
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO -----
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ -----
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA -----
MARIO FERNANDO XULUC CEN -----
MARLENI TORRES HIDALGO -----
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA -----
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO -----
MARTIN LUGO ALVAREZ -----
MARTIN MORALES DELGADO -----
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO -----
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES -----
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA -----
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO -----
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ -----
MIRNA PULIDO GONZALEZ -----
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA -----
MONICA LEAL RIVERA -----
MÓNICA LÉNKA ESTRADA MONTAÑEZ -----
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA -----
NADIA DOMINGUEZ MEJIA -----
NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS -----



Alejandro E. Pérez Touffier Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

5

40,277

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEMI ORTEGA CRUZ
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MURUATO
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
REY DAVID NUÑEZ ZARATE
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ABREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANGEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
SAUL TREJO DE AVILA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
SILVIA VELA CAPISTRAN
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
SUSAN LIZETH MADRID LARA
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
UBERARDO MORALES JUAREZ
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS
VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
YAZMIN SANDOVAL CRUZ
YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

COPIADO

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ

ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA

ZAIRA DENISSE TORRES GARZA

ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

C) EJERCICIO DE LOS PODERES. Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

SEGUNDA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

AMÉRICO GARZA MARTÍNEZ

CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTÍNEZ

DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO

DULCE CATALINA GARCÍA JUÁMBELZ

ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA

FERNANDO DURAN HEREDIA

FRANCISCO RAMOS SAUCEDO

GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY

IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA

JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO

JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ

MARIA DEL ROCÍO ANDRADE GARCIA

NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES

NORMA ANGELICA MACIAS SILVA

ROSA ISELA FRIAS VILLA

SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS

SELMA JURADO HERNANDEZ

SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA

SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO

TANIA ALEMNESH GRENAID GOMEZ

TANIA TAMARA NUÑEZ REYES

UBALDO SANCHEZ LUNA

VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA

YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

7

40,277

C) **PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

D) **EJERCICIO DE LOS PODERES.**- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.

CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

I.- **CONSTITUTIVA.**- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado.

II.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

III.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTEJADO

fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales. -----

IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. -----

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales. -----

VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notaría Pública No. 46

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

9

40,277

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año.

XIV.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

NOTARIADO



el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado. -----

XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. -----

XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

11

40,277

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

XIX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable. --

XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septién Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil.-----

XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colín García como apoderados de la Administración Cautelar de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.-----

XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno.-----

XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.-----



Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

13

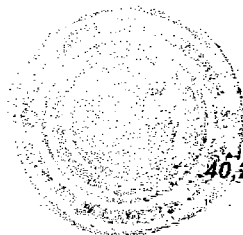
40,277

XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintinueve, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

NOTADO



ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101.823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable. ----- Por oficios "101.486" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101.823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tercero, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil setecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

15

40,277

constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas.

XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

COTEJADO

Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD



Alejandro E. Pérez Touffler Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

17

40,277

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

COTEJADO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad.

XLIII.- FUSION.- Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintidós de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otros en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintitún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen.

XLIV.- OFICIO DE FUSION.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

19

40,277

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.-----

XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho.-----

XLVII.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.-----

XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COPIADO



Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLIX.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE;



Alejandro E. Pérez Touffex Fournier

Notario Público No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

21

40,277

PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintidós mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veinticinco de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Avila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

....**PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----

HECTOR MARTIN AVILA FLORES-----

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;-----

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,

COTEJADO

adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales; intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

g).- REPRESENTACION LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confirniéndole



Alejandro E. Pérez Touffier Fournier

Notaría Pública No. 46

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor **ALEJANDRO VALENZUELA DEL RÍO**, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato.

LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintinueve mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

...ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero;- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones con la misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;- XIX. Llevar la contabilidad y los

COTEJADO

libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así



Alejandro C. Pérez Touffex Fournier

Notario Público No. 46

CON RESIDENCIA EN HUICUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis 6, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

COTEJADO

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no este prevista en el orden del Día.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más



Alejandro E. Pérez Touffier Jounnier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

27

40,277

de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º. último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.-** Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-...

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

COTEJADO

acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate.- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad.- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad.- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo.- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control.- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque al de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de



Alejandro C. Pérez Touffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

29

40,277

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá, VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

COPIADO



instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general...

LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LV.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS



Alejandro C. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

31

40,277

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cernuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

2. Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Octubre 25 2012
Sesión del Consejo de Administración
Lugar: Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,
Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León
Fecha: 25 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas
Presidente: Don Guillermo Ortiz Martínez
Secretario: Don Héctor Ávila Flores
Comisario: Don Ernesto de Jesús González Dávila
Convocatoria: Mediante invitación personal dirigida a todos los
miembros del Consejo de Administración
Asistencia: **Consejeros Propietarios**
Don Guillermo Ortiz Martínez
Doña Bertha González Moreno
Don David Villarreal Montemayor
Don Manuel Saba Ades
Don Alfredo Elías Ayub
Don Herminio Blanco Mendoza
Don Everardo Elizondo Almaguer
Doña Patricia Armendáriz Guerra
Don Armando Garza Sada
Don Héctor Reyes Retana
Don Juan Carlos Braniff Hierro
Don Eduardo Livas Cantú
Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada
Don Alejandro Valenzuela de Río
Secretario
Don Héctor Ávila Flores
También asistieron a la junta
Don Jesús O. Garza Martínez
Consejero Suplente
Don Juan Antonio González Moreno
Consejero Suplente
Don José G. Garza Montemayor
Consejero Suplente
Don Manuel Aznar Nicolín
Consejero Suplente
Don Carlos Chavarria Garza
Consejero Suplente

COTEJADO

Don Julio Cesar Méndez Rubio _____
 Consejero Suplente _____
 Don José Marcos Ramírez Miguel _____
 Consejero Suplente _____
 Don Roberto González Moreno _____
 Don Manuel Antonio Romo Villafuerte _____
 Director General de Ixe Banco _____
 Don Rafael Arana de la Garza _____
 Director General de Planeación y Finanzas _____
 Don Luis Fernando Orozco _____
 Director General de Recuperación de Activos _____
 Don Fernando Solís Soberón _____
 Director General Ahorro y Previsión _____
 Don Alejandro Garay Espinosa _____
 Director General de Servicios Corporativos _____
 Don Javier Márquez Díez Canedo _____
 Director General de Administración de Riesgos _____
 Don Sergio García Robles Gil _____
 Director General Corporativa _____
 Don Alejandro Vazquez Salido _____
 Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales _____
 Don Benjamín Vidargas Rojas _____
 Director General de Auditoría _____
 Don Carlos Martínez González _____
 Director General Banca de Gobierno _____
 Don Armando Rodal Espinosa _____
 Director General de Empresas _____
 Don Fausto Hernández Pintado _____
 Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos _____
 Don Juan Pedro Meade Kuribrefia _____
 Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional _____
 Don René Pimentel Ibarrola _____
 Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios _____
 Don Guillermo Güemez Sarre _____
 Director General de Tecnología _____
 Don Gabriel Casillas Olvera _____
 Director General de Análisis Económico _____
 Doña Mayra Hernández González _____
 Director Corporativo de Responsabilidad Social _____
 Don Armando Rivero Laing _____
 Director General Jurídico _____
 En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente _____

ORDEN DEL DÍA: _____

...X.- Temas de Asuntos Generales. _____

Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: --

...X. Temas de Asuntos Generales _____

Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios. _____

Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios. _____

Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: _____



Alejandra E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

33

40,277

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:-

FEDERICO SANTOS CERNUDA

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (noveno), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

COTEJADO

corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

i).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

LVI.- ESCISION.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.



Alejandro C. Pérez Teuffel Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUICUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

35

40,277

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

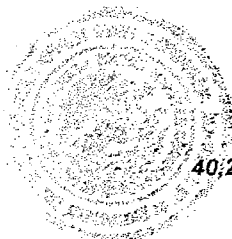
"...ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201'890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

COTEJADO



TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.

LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar **EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte **"GRUPO FINANCIERO BANORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, como **"LA CONTROLADORA"**, por una segunda parte, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, **GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una tercera parte **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una cuarta parte **"ALMACENADORA BANORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una quinta parte **"PENSIONES BANORTE GENERALI"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una sexta parte **"SEGUROS BANORTE GENERALI"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una séptima parte **"IXE BANCO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una octava parte **"FINCASA HIPOTECARIA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una novena parte **"CASA DE BOLSA BANORTE IXE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por una décima parte **"IXE FONDOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por onceava y última parte **"IXE SOLUCIONES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; todas ellas denominadas conjuntamente como las **"ENTIDADES FINANCIERAS"**.

LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil trece.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"-----
 -----Banco Mercantil del Norte, S.A.,
 -----Institución de Banca Múltiple,
 -----Grupo Financiero Banorte
 -----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"-----"

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas.

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.



Alfonso E. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

37

40,277

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O".

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA: Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente.

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Ávila Flores, Federico Santos Cemuda, José Morales Martínez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que éstos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

Banco Mercantil del Norte, S.A.,

COTEJADO

**Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte**

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas.

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Cheboux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Cheboux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

- ... III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- ... VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

... III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad. En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:



Alejandro C. Pérez Teuffer Fournier

Notaría Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

39

40,277

PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo)	Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno	Patrimonial
3. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades	Independiente
5. Don Alfredo Elías Ayub	Independiente
6. Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
7. Don Eduardo Livas Cantú	Independiente
8. Doña Patricia Armendáriz Guerra	Independiente
9. Don Armando Garza Sada	Independiente
10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl	Independiente
11. Don Juan Carlos Braniiff Hierro	Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnani	Independiente
13. Don Alejandro Burillo Azcarraga	Independiente
14. Don Juan González Moreno	Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Río	Relacionado

CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Jesús O. Garza Martínez	Relacionado
2. Don Alejandro Hank González	Patrimonial
3. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades	Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
6. Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
7. Don Adrián Sada Cueva	Independiente
8. Don Everardo Elizondo Almaguer	Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
10. Don Julio Cesar Méndez Rubio	Independiente
11. Don Guillermo Mascareñas Milmo	Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margain	Independiente
13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre	Independiente
14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado

COMISARIO PROPIETARIO

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila

COMISARIO SUPLENTE

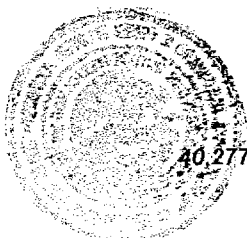
1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede.

TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración...."

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera

COTEJADO



parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

Héctor Martín Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDFVLC cero nueve".

Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF sesenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFNRD cero cuatro".

Y manifiestan que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMN-noventa y tres cero dos cero nueve nueve dos siete".-----

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Ilícito se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y diecisiete de dicha Ley.-----

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

G).- "C".- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.-----

Doy fe.-----

Firma de los señores Héctor Ávila Flores y Federico Santos Cernuda.-----

Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier.-----

Firma.

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:-----

"...7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

41

40,277

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES. -----

DOY FE. -----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

pgm/sagh.

COTEJADO

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in a column on the left, and the addresses are listed in a column on the right. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2. The second part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in a column on the left, and the addresses are listed in a column on the right. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

3. The third part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in a column on the left, and the addresses are listed in a column on the right. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

4. The fourth part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in a column on the left, and the addresses are listed in a column on the right. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
54	16 DICIEMBRE 2013	11:40:17

Fedatario

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción
-----------	------	-------------

40277	M10	Poder por Persona Moral o Representación
-------	-----	--

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: f77e6f58e5688af3709c5372728582b539f93756

Fecha Registro	Consecutivo Registro
----------------	----------------------

18-12-2013	1
------------	---

Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción

Fecha	16 DICIEMBRE 2013
Importe	\$1,365.00

Recibo de Pago No.: 118378

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA.

 **MÉXICO** **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
ENRIQUEZ
ALMA DELIA

SEXO M



DOMICILIO
C IGNACIO ALLENDE 573
COL LOMAS DE LA LAGUNA 63059
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR CHENAL77062518M300

CURP
CAEA770625MINTHNL03

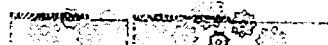
AÑO DE REGISTRO
1996 03

FECHA DE NACIMIENTO 25/06/1977

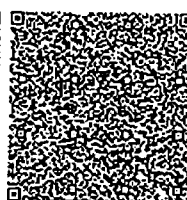
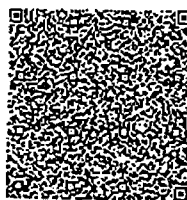
SECCIÓN 0908

VIGENCIA
2020 - 2030





INE



INE

Signature
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
CREDENCIAL PARA VOTAR

IDMEX2102057902<<0908009518647
7706253M3012316MEX<03<<06764<5
CHAVEZ<ENRIQUEZ<<ALMA<DELIA<<<



NOMBRE
DELGADO
BERNAL
MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
28/11/1974

1951



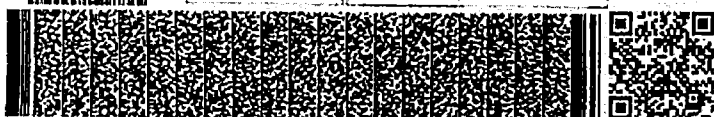
DOMICILIO
AV LAGOS DEL COUNTRY 287
FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400

CURP DEBM741128HNTLRG05 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



SECRET

EDUARDO JOSÉ MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1362371788<<0933040654968
7411283H2512314MEX<03<<10037<7
DELGADO<BERNAL<<MIGUEL<<<<<<<<